



PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Guatemala, 15 de enero de 2021

REF.CCML-PAII/rjhg-34-2021

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
RECIBIDO
18 ENE 2021

Señora
Brenda Elizabeth del Cid Medrano
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Chínautla
Su despacho

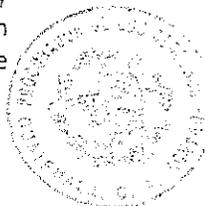
F. Dulce #105 12:52pm

Respetable Alcaldesa:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, el Departamento de Supervisión a la Administración Pública, realizó una supervisión del proceso de cloración y protocolo de purificación de agua potable que abastece a la población en las municipalidades de Guatemala (EMPAGUA), Mixco, Chínautla; y el trabajo que realiza la unidad de saneamiento ambiental de control y vigilancia del MSPAS, durante la pandemia COVID-19 en el año 2020 en el marco de la pandemia COVID-19. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe del citado Departamento:

1. Realizar las acciones necesarias encaminadas a dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el acuerdo Gubernativo que aprueba la COGUANOR NTG 29001 y el Acuerdo Ministerial 523-2013 para la cloración adecuada del agua potable de acuerdo a los estándares internacionales y de ley en beneficio de la salud de la población consumidora del vital líquido para preservar el bienestar y la salud del municipio.
2. Crear una estrategia para verificar los procedimientos y resultados de los laboratorios privados y considerar el establecer convenios con laboratorios del Estado para el análisis de la calidad del agua, con la finalidad de obtener los mejores resultados para asegurar la calidad de agua que reciben las personas consumidoras.
3. Implementar controles y verificaciones constantes en los reportes e informes que son generados a partir del muestreo del agua, a fin de atender los principios de buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de los fondos designados por concepto de análisis realizados en los laboratorios privados y de buscar la factibilidad de establecer convenios con instancias estatales certificadas para realizar dichos análisis al agua potable.
4. Crear las condiciones necesarias a efecto que como sujeto obligado debe mantener actualizada y disponible en todo momento en su portal electrónico, la información pública de oficio y cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto Número 57-2008, a efecto que pueda ser consultada.





5. Gestionar un presupuesto anual adecuado que permita establecer procedimientos de calidad y certificación del agua que consumen los habitantes del municipio, de manera que se garantice la salud y confiabilidad del agua que se trata en todas las fuentes de distribución de agua a la población y durante todo el año, evitando la generación de hallazgos o insuficiencias producto de un presupuesto deficiente.

6. Cumplir con lo establecido en la ley de Acceso a la Información Pública, a efecto de mantener actualizada y disponible en todo momento la información pública de oficio a disposición de cualquier interesado a través del portal electrónico como sujeto obligado, en el marco de las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia sobre el presupuesto anual asignado a cada dependencia municipal, procedimientos de cloración de agua potable, red de distribución, personal.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo